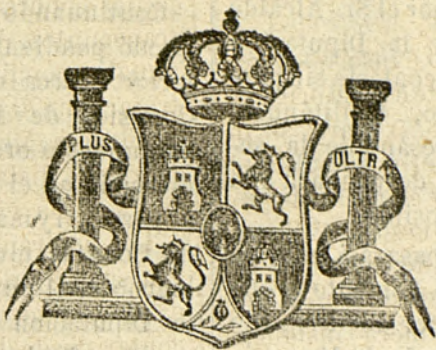


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un numero..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (q. D. g.) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 1.º de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Mendez, Fernandez Izquierdo, Izquierdo Palacios, Gonzalez Medina, Martinez Mingo, Villanueva, Arechavala, Ruiz Casaviella, Bartolomé, Gonzalez Marron, Chico, Ebro, y

Pereda, dióse lectura del acta de la de 30 de Abril y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. D. Federico de Santiago y D. Francisco Aparicio no podian asistir á la presente sesion, el segundo por una indisposicion suya y el primero por la grave enfermedad de uno de sus hijos.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Director de la Imprenta provincial participando que la impresion de las listas electorales de este año para Diputados provinciales ha quedado terminada, á excepcion de los distritos de Aranda-Roa y de Miranda-Villarcayo que no han remitido los originales á pesar de las repetidas reclamaciones que se han hecho.

Se acordó así bien que pasara á la Comision de Hacienda el oficio suscrito por el Sr. Presidente de esta Corporacion, sobre la necesidad de cumplir la circular de la Direccion general de Administracion local, fechada en 23 de Marzo último, relativa á la contabilidad provincial y municipal.

Dióse lectura de la instancia que dirigen á la Corporacion los Oficiales temporeros que forman la Seccion de cuentas municipales del Gobierno civil en solicitud de que no se apruebe la supresion de dos plazas propuesta por la Comision de Hacienda en el dictámen que ha emitido sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio; y se acordó tenerla en cuenta al discutirse dicho dictámen.

El Sr. Presidente manifestó que la Compañía del ferrocarril del Norte habia remitido á la Diputacion 28 ejemplares de un opúsculo escrito por dos redactores del periódico El Dia, sobre los medios de combatir las enfermedades de la vid; y se acordó que se distribuyan entre los pueblos mas importantes que poseen riqueza vitícola, re-

mitiéndolos á sus respectivos Ayuntamientos.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, y de conformidad con lo propuesto en él, se acordó por los 14 Sres. Diputados presentes aprobar los créditos que á continuacion se expresan.

Seccion 1.ª del presupuesto de gastos. Capítulo 1.º, art. 1.º—Personal: Gastos de representacion del Sr. Presidente, 2000 pesetas. Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision provincial con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, 24.000.

Dependencias de la Diputacion.—Sueldo del Secretario de la Diputacion y Comision provincial, 5.000 pesetas: aumento gradual, 1.500. Sueldo del Contador de fondos provinciales, 3.000: aumento gradual, 1.400.

Oficiales.—Oficial 1.º, 3.000 pesetas: aumento gradual, 300. Oficial 2.º, 2.250: aumento gradual, 450. Oficial 3.º-1.º, 2.000: aumento gradual, 400. Oficial 3.º-2.º, 2.000: aumento gradual, 200. Oficial 3.º-3.º, 2.000: aumento gradual, 200. Oficial 3.º-4.º, 2.000: aumento gradual, 200. Oficial 3.º-5.º, 2.000: aumento gradual, 400. Oficial 5.º-1.º, 1.500: aumento gradual, 300. Oficial 5.º-2.º, 1.500: aumento gradual, 112'50.

Escribientes.—Escribiente 1.º, 1.250 pesetas. Escribiente 2.º-1.º, 1.125: aumento gradual, 112'50. Escribiente 2.º-2.º, 1.125: aumento gradual, 46'23. Escribiente 2.º-3.º, 1.125. Escribiente 2.º-4.º, 1.125.

Ugieres.—Ugier 1.º, 999 pesetas: aumento gradual, 400. Ugier 2.º, 875: aumento gradual, 350.

Un portero, 730 pesetas.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el dictámen de la Comision de Hacienda en lo relativo al personal de Oficiales temporeros y escribientes que la Diputacion sos-

tiene con sus fondos en la Seccion de cuentas municipales del Gobierno civil desde el mes de Enero de 1882, en cuyo dictámen se proponia que en razon á haber disminuido considerablemente el número de cuentas municipales pendientes de despacho, las cuales ascienden hoy á 1.676 en vez de las 8.698 que existian al crearse la seccion, se supriman dos plazas de dichos Oficiales temporeros, quedando por consiguiente reducido el número de ellos á cuatro con los tres escribientes que hay en aquella oficina y que se reduzca á 500 pesetas el crédito de 1.000, fijado en el presupuesto del presente año económico para material de la misma; y despues de haber hecho uso de la palabra los Sres. Fernandez Izquierdo, Gonzalez de Medina, Casaviella, Arechavala, y Mendez, el Sr. Presidente, siendo pasada la hora de reglamento, suspendió la discusion, declarando que continuaria en la sesion próxima, y levantó la presente siendo las diez y media de la noche.

Burgos 1.º de Mayo de 1886.—El Presidente, José R. de Juana.—Los Diputados Secretarios, Vicente Pereda.—Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 12 de Mayo de 1886.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á la hora de las ocho de la noche, el Sr. D. José Raimundo de Juana, Presidente, y los Sres. Diputados D. Sebastian Arechavala, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Eduardo Mendez, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Federico de Santiago, D. Andrés Aldea, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Francisco Aparicio y D. Sotero Bartolomé, el expresado Sr. Presidente ordenó que se levantase esta acta negativa en cum-

plimiento de lo dispuesto por el art. 25 del reglamento, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes que permanecieron en el salon hasta las nueve de la noche y que eran los que quedan mencionados sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, y los de los no asistentes que fueron los Sres. D. Bernardo Porres, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Francisco Diez, D. Domingo Martinez Mingo, D. Alejandro Berdugo, D. Gumersindo Gil, D. Vicente Pereda, D. Demetrio Villanueva, D. Victor Ebro, D. Saturio Gallo, D. Gerónimo Chico, D. Federico Martinez del Campo, y D. Juan José Arroyo, habiendo escusado su asistencia los siete Sres. últimamente mencionados por hallarse indispuestos.

Burgos 12 de Mayo de 1886.—
El Presidente, José R. de Juana.

Extracto de la sesion del dia 13 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, Izquierdo Palacios, Gonzalez Medina, Gonzalez Marron, Martinez Mingo, Bartolomé, Arechavala, Villanueva, Casaviella, Aparicio, Ebro, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y de la negativa del 12 y quedaron aprobadas.

Diase cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma participando el acuerdo de aquel Tribunal en que se declara perentoria la necesidad de la edificacion de nueva cárcel, ya para que pueda tener aplicacion el Real decreto de 15 de los corrientes ó bien para obviar las malas condiciones de la existente en la actualidad; y á propuesta del Sr. Casaviella, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella villa á formar el proyecto que se le tiene encomendado de construccion de una cárcel.

Diase lectura del oficio del Sr. D. Eduardo Alonso, Intendente militar de este distrito, participando que en el dia 11 del actual ha tomado posesion de dicho cargo y ofreciendo su cooperacion en cuanto se relaciona con el servicio público, así como la seguridad de su mas distinguida consideracion personal; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado y que se le conteste expresando que se halla poseida de iguales propósitos y sentimientos respecto de su autoridad y de su persona.

Diase lectura del oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta

capital, pidiendo que se le manifeste el estado en que se halla el expediente de traslacion á un Manicomio del procesado Bruno Yudego, promovido por el Sr. Alcalde de esta ciudad; y la Diputacion acuerda que se le conteste sin pérdida de momento, facilitándole dicho dato y expresándole la seguridad de que se despachará á la mayor brevedad posible.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del Sr. Director del Instituto provincial remitiendo la Memoria reglamentaria correspondiente al curso académico de 1884-85 para su impresion.

Diase lectura del oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, fechado en 30 de Abril último, participando que la Diputacion, como dueña de la Imprenta provincial, ha sido elegida por el gremio de impresores de esta Capital para ejercer el cargo de Síndico, y se acordó que pase al Director de la Imprenta provincial para que cumpla dicha mision á nombre de la Corporacion provincial.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda el oficio del Sr. Alcalde de esta Capital en que da conocimiento de las dificultades que ofrece el estado de la Hacienda municipal para el pago puntual de la cuota del impuesto provincial.

Diase lectura de otro oficio del mismo Sr. Alcalde de esta Capital suplicando que la Diputacion tome acuerdo con urgencia acerca del informe que está llamado á emitir en las Ordenanzas municipales de esta ciudad; y se acordó contestar que deliberará sobre dicho asunto tan pronto como se lo permitan otros de índole mas urgente.

La Diputacion quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de varios empleados á asuntos del servicio.

Diase lectura de otro oficio del mismo Director participando que ha terminado el plazo de garantía de las obras de los trozos 3.º al 9.º ambos inclusive de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, y la Diputacion acuerda que se reciban definitivamente dichos trozos, asistiendo al acto á nombre de la Corporacion provincial los Sres. Diputados D. Eduardo Mendez y D. Domingo Martinez Mingo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento la instancia de D. José Garcia Benito, contratista de las obras del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, pidiendo que se recibiera la obra ejecutada, con indemnizacion de los gastos que ha tenido que solventar, indis-

pensables para su conservacion desde la fecha en que á su juicio debió recibirse, y los intereses de demora.

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior acerca del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio en el particular relativo al personal y material de la Seccion de Cuentas municipales del Gobierno civil de esta provincia, que la Diputacion viene sosteniendo con sus fondos, en cuyo dictámen se proponía que se suprimiesen dos plazas de Oficiales temporeros, quedando por consiguiente reducido el número de ellos á cuatro desde 1.º de Julio próximo, con los tres Escribientes que existen en aquella Oficina, y que se redujera á 500 pesetas el crédito de 1000 fijado en el presupuesto del presente año económico para material de la misma: el Sr. Presidente preguntó si algun Sr. Diputado quería seguir usando de la palabra sobre dicho asunto; y no habiéndola pedido ninguno, declaró el punto suficientemente discutido y puso á votacion nominal el dictámen, resultando aprobado por 11 votos de los Sres. Mendez, Izquierdo Palacios, Gonzalez de Medina, Martinez Mingo, Gonzalez Marron, Bartolomé, Arechavala, Villanueva, Aldea, Ebro y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Ruiz Casaviella, Aparicio, y De Santiago.

El Sr. Arechavala hizo presente que no habiendo obtenido la partida designada por la Comision de Hacienda los 13 votos necesarios para que se entienda legalmente aprobada, quedaba el servicio sin partida en el presupuesto, á no ser que se aprobase alguna otra por la mayoría absoluta del número total de Diputados.

El Sr. Casaviella manifestó su conformidad con dicha apreciacion, contestándoles el Sr. Gonzalez de Medina á nombre de la Comision de Hacienda que la Diputacion no habia votado partida alguna del presupuesto, y sí solo el dictámen de la Comision expresada, que proponía la reduccion del personal y del material; y después de haber hablado largamente acerca del mismo particular los Sres. mencionados, así como los Sres. Fernandez Izquierdo, Mendez, De Santiago, y Aparicio, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando como orden del dia para la siguiente la continuacion del debate sobre el presupuesto y demás asuntos pendientes.

Burgos 13 de Mayo de 1886.
=El Presidente, José R. de Juana.
=Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del actual trimestre tendrá lugar en la villa de Aranda de Duero durante los dias 24 al 29 del presente mes por el Agente interino de la misma D. Bonifacio de Quevedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 22 de Mayo de 1886.—
El Director, O. Blanco Recio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Rafael Benito, en representacion de Juan Gallo Roman del Olmo y Pablo Garcia, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 14 de Mayo de 1886, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el expediente de pobreza promovido por Juan Gallo Gutierrez vecino de Temiño, Roman del Olmo Arnau de esta vecindad, y Pablo Garcia de Rublacedo de Abajo, representados por el Procurador D. Rafael Benito y defendidos por el Lic. D. Juan Albarelos,

Fallo: que debo declarar y declarar pobres á los citados Juan Gallo, Roman del Olmo y Pablo Garcia para que promuevan el expediente de jurisdiccion voluntaria solicitando se les declare herederos abintestato de su hermana D.ª Maria Garcia del Olmo, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 al 40 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos á 18 de Mayo de 1886.—Francisco Almazan.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion del partido de esta ciudad, en la causa que instruye en averiguacion del autor ó autores del robo de sedas y piezas

de galon dorado á D. Inocencio Gomez, vecino de esta ciudad, se cita á Mauricia Ibañez, domiciliada últimamente en la villa de Bilbao, para que dentro del término de 10 días á contar desde que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar la oportuna declaración en la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 24 de Mayo de 1886.— El Escribano, Nicolás Lopez.

Briviesca.

D. Santos Ortega Frias, Juez municipal, encargado de la jurisdicción ordinaria, de esta villa y su partido.

Por el presente se emplaza á los que se crean con derecho á impugnar la demanda interpuesta por D. Joaquin Saiz de Parayuelo, vecino de Cillaperlata, solicitando ser elector de Diputados á Cortes, para que si causa hubiesen que alegar en contra lo verifiquen en el término de 20 días que marca la ley.

Dado en Briviesca á 22 de Mayo de 1886.—Santos Ortega.—Alejandro Gonzalez

Lic. D. Santos Ortega y Juez, Juez municipal de Briviesca, en cargos de instruccion de la misma y su partido,

Por el presente, al público hago saber: que en expediente de exaccion de costas á Pantaleon Quintana Salazar, vecino de Frias, á consecuencia de causa criminal que se le ha seguido por atentado contra un agente de la autoridad en la indicada ciudad, tengo acordado proceder á la venta en segunda subasta pública de los bienes que le fueron embargados y radican en dicha ciudad, siendo el tipo de subasta la tasacion de los mismos rebajado el 25 por 100, los cuales se describen á continuacion, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia en el día 19 de Junio próximo á las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.^a No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores que la deseen, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.^a Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la retasa de los bienes que deseen adquirir.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa de los bienes que aquellos intenten subastar.

Dado en Briviesca á 24 de Mayo de 1886.—Santos Ortega.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Fincas rústicas.

1.^a Una heredad de 2 celemines de sembradura, al término titulado la Corbera, linda N. herederos de Vicente Quintana, S. Manuel Ortega, E. Valeriano Quintana, O. poyo alto, retasada en 56'25 pesetas.

2.^a Una viña de obrero y medio de cavadura, en Valmonte, N. y S. revilla, E. Valeriano Quintana, y O. Francisco Mijangos, en 30 pesetas.

3.^a Un perdido con chopos, de sobre medio celemin, á la Encina, N. senda, S. ribera del Ebro, E. Domingo Arnaiz, y O. Valeriano Quintana, en 37'50 pesetas.

4.^a Media era de pan trillar, en San Francisco, cuya mitad hace sobre medio celemin de sembradura, linda toda N. José Tamayo, S. Mayorazgo de Herretes, E. y O. senda y camino, en 30 pesetas.

5.^a Una heredad de dos celemines en los prados, N. herederos de Martín Miranda, S. Calixto Bergado, y O. camino, en 75 pesetas.

6.^a Otra de 16 celemines, en Rivamayor, N. Juliana Varona, S. Basilio Arnaiz, E. Cándido del Val, y O. Antolin Ruiz, en 300 pesetas.

7.^a Otra de 5 celemines en la Revilla, N. D. Ventura Garcia, S. herederos de Martín Miranda, E. Cipriano Vallejo, y O. Revilla, en 187'50 pesetas.

8.^a Otra de 12 celemines en Peña redonda, N. senda, S. monte, E. Antonio Mijangos, y O. Petra Angulo, en 52'50 pesetas.

9.^a Una viña de un celemin de tierra, sobre obrero y medio de cavadura, al término de la Encina, N. Emeterio Rodriguez Sisniega, S. Rio Ebro, E. Valeriano Quintana, y O. Mateo Senderos, en 56'25 pesetas.

10. Otra heredad de medio celemin, al término de Santa Olalla, N. camino, S. pago, E. Galo Alvarez, y O. Mateo Senderos, en 37'50 pesetas.

Finca urbana.

11. Una casa en el casco de Frias, en la calle de San Vitores, señalada con el núm. 13, la cual consta de dos pisos y planta baja, y linda por la derecha entrando Juana Manzanos, izquierda Manuel Senderos, y espalda calle, en 570 pesetas.

Villarcayo.

D. Manuel Rasines, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido, y por ausencia de este D. Mauricio Lopez Miegimolle,

Doy fe: que en la demanda de pobreza solicitada en este Juzgado por el Procurador del mismo D.

Angel de la Peña á nombre de D. Pedro Laburdette y Capdeville, para defenderse como tal en la querrela de injurias por este promovida contra D. Miguel Larrigan y Laposterla, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia. — En la villa de Villarcayo, á 15 de Mayo de 1886, el Sr. D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza solicitada por el Procurador D. Angel de la Peña en nombre de D. Pedro Laburdette y Capdeville, vecino de Oña, para que se le defienda como tal en la querrela de injurias promovida por este contra D. Miguel Larrigan y Laposterla:

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal para litigar á D. Pedro Laburdette y Capdeville, declarándole con derecho á disfrutar de los beneficios que el art. 13 de dicha ley de Enjuiciamiento civil concede á los de su clase. Pues así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia tan luego como cause ejecutoria, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Alcalde.

Lo relacionado é inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido el presente, que firmo en Villarcayo á 20 de Mayo de 1886. — Por Rasines, Mauricio L. Miegimolle. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Francisco Alcalde.

EDICTO.

D. Mariano Sancho Suvion, Teniente del Regimiento infantería de Mindanao, núm. 56.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este Regimiento Cándido de la Nuez Sainz, con licencia indefinida en el pueblo de Soncillo (Burgos), por falta de presentacion á Banderas en cumplimiento de la Real órden telegráfica de 26 de Noviembre próximo pasado:

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicacion, se presente en esta Fiscalía, sita en el Cuartel del Carmen de esta Plaza, con objeto de responder de los cargos que le resulten en dicha sumaria, pues de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía con arreglo al Código penal militar.

Palma 10 de Mayo de 1886. — Mariano Sancho.

EDICTO.

D. Juan Bermejo Ceballos Escalera, Alferez Porfia-estandarte del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer Escuadron de dicho Regimiento Juan Simal Llanillo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en la tarde del día 16 del actual:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel que ocupa este Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 21 de Mayo de 1886. — Juan Bermejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2
12	»	1	1	»	»	»	1
13	3	1	4	»	»	»	4
14	1	1	2	»	»	»	2
15	2	1	3	»	»	»	3
16	3	»	3	»	»	»	3
17	1	1	2	»	»	»	2
18	3	»	3	»	»	»	3
19	1	2	3	1	»	»	4
20	2	1	3	»	»	»	3
17	9	26	1	»	»	»	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vnuhos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	»	»	»	»	2
12	»	1	»	1	1	»	1	2	3
13	1	»	»	1	2	»	1	3	4
14	2	»	»	2	»	»	1	1	3
15	1	»	2	3	1	»	»	1	4
16	2	1	»	3	3	»	»	3	6
17	6	»	»	6	2	»	2	4	10
18	3	»	»	3	4	»	»	4	7
19	»	»	»	»	1	1	»	2	2
20	2	»	»	2	3	1	»	4	6
19	2	2	23	17	2	5	24	47	

Burgos 21 de Mayo de 1886. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Alcaldía de Roa.

Relacion de los pueblos deudores al presupuesto carcelario de este partido, que se publica para que dentro de octavo día, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, paguen en la Depositaria del partido, si han de evitarse el procedimiento de apremio con que pasado aquel término quedan conminados.

PUEBLOS.	Ptas. cs.
Adrada.....	127'20
Bohada.....	9'92
Fuentemolinos.....	52'48
Guzman.....	51'52
Haza.....	34'72
Hontangas.....	35'60
Oyales.....	52'40
Olmedillo.....	72'24
Moradillo.....	113'92
San Martin de Rubiales..	23'95
La Sequera.....	54'40
Valdezate.....	115'52
Villovela.....	37'36

Cuyos descubiertos proceden del ejercicio económico actual.

Débitos atrasados que ingresarán los pueblos deudores dentro del término de un mes, ó expondrán á esta Alcaldía la imposibilidad de hacerlo por falta de crédito en el presupuesto corriente, pero que se obligan á consignarlo en el del año próximo, remitiendo certificación del acuerdo que respecto á este último punto adopten, para evitarse así los gastos de apremio que en otro caso ha de expedirse contra los Ayuntamientos deudores.

	Ptas. cs.
Anguix 1873-74 y 1874-75.	139'48
Guzman 1874-75.....	152'76
Olmedillo 1872-73 á 1874-75.....	1089'40
Moradillo 1874-75.....	175'56
Nava 1874-75.....	260'96
La Sequera 1873-74 y 1874-75.....	31'68
Valdezate 1872 á 1874-75.	620'29

Y para que los Ayuntamientos deudores no puedan alegar ignorancia de que se les ha de apremiar, en cumplimiento de lo acordado, se inserta la presente en el Boletín oficial como último aviso; advirtiendo que si esta Alcaldía verá con pesar los procedimientos de apremio que en su caso hayan de incoarse, ante todo está en el deber de hacer cumplir los acuerdos de la Junta para evitarse así responsabilidades á que en otro caso se vería expuesta.

Roa 19 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Mateo Zapatero.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia

del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 705 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan los conocimientos necesarios para desempeñarla presentarán sus instancias en el preciso término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Santa Maria del Campo 24 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Aureo Santiuste.

Alcaldía de Galbarros.

Habiéndose practicado un reconocimiento en el ganado lanar de esta localidad por D. Angel Ruiz, profesor Veterinario, con autorizacion del Sr. Subdelegado del partido de Briviesca, y resultando de dicho reconocimiento que el expresado ganado está en esta fecha limpio de la enfermedad variolosa que en el mes de Setiembre del año próximo pasado se desarrolló en él, se pone en conocimiento del público para los debidos efectos.

Galbarros 18 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Inigo Lucas.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber de 70 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por una comision en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva del Conde 25 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Frutos Varona.

Alcaldía de Villaescusa la Sombría.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, carnes de todas clases y jabon que se han de expendir en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa Consistorial en los días 30 del actual y 6 de Junio próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de

cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villaescusa la Sombría 23 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Gregorio Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alcocero para los días 30 del actual y 6 de Junio, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Páramo para los días 6 y 14 de Junio respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Aguas Cándidas para los días 22 y 28 del actual, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo.

El de Campillo para los días 30 del actual y 6 y 13 de Junio próximo, á las diez de la mañana, respecto de las carnes, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva, y el jabon y fresco á la venta libre.

El de Cascajares de la Sierra para los días 30 del actual y 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y demás géneros, á la venta exclusiva.

El de Las Celadas para los días 3 y 13 de Junio respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de La Vid y barrios para los días 30 del actual y 6 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Fuentelisendro para los días 30 del actual y 6 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldía de Castrovido.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la nueva rectificacion de los amillaramientos, conforme á la ley de 18 de Junio último y Reglamento provisional para llevarlo á debido efecto, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas que han de ser objeto de imposicion, acompañando á la vez los documentos de transmision de bienes; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Castrovido 22 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Matias Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molino en venta.

Se arrienda el situado en Vadocondes, sobre las aguas del rio Duero. Tiene dos molares á la francesa, y toda su maquinaria nueva, limpia y cedazo á la moderna, casa-habitacion para el molinero, cuadras, etc. Para mas detalles y pormenores dirigirse á D. Primitivo Garcia, en Gumiel del Mercado. 8

Se vende ó arrienda el monte titulado Valredonda y la Tejera, su cabida 237 hectáreas y 78 áreas, equivalente á 1.133 fanegas 11 celemines, de muy buenos y abundantes pastos con aguas suficientes para toda clase de ganados, sito en el pueblo de La Molina del Portillo de Busto, distrito municipal de Barcina de los Montes, partido judicial de Briviesca. Las personas que deseen tomarle en renta ó en venta, pueden dirigirse ó avistarse con su dueño D. Marcelino A. de la Puente, vecino de Briviesca. 6

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 16

Aparatos herniarios

DEL ORTOPELISTA

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillos aparatos.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudir á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos. —10

ISIDRO PLAZA

sucesor

DE M. PLAZA E HIJO.
Isla, 5, Burgos.

Se encarga de la compra y venta de toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, mediante una módica comision.

Desde el día de hoy toma sin descuento los cupones de Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, vencimiento 1.º de Julio de 1886, y se descuentan desde el 7 de Junio con 1/2 por 100 los cupones del 4 por 100 perpetuo y amortizable.

Hoy paga las monedas de oro á los precios siguientes:

- Centenes de Isabel 2.ª á 104 reales.
- Idem de Alfonso á 101 reales.
- Onzas á 527 reales.
- Cchentines á 81 reales.
- El oro en baja.